



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Inspectora Seis A de Policía Urbana deja constancia que mediante Acta de Audiencia Pública del 17 de febrero de 2020 y por medio de RESOLUCION No. 042 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA EN PROCESO CON RADICADO THETA 2-39084-18", en la cual se impuso multa y se notificó al infractor de la siguiente manera:

NOMBRE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MODO DE NOTIFICACIÓN
✓ CARLOS MARIO VALENCIA CASTAÑO	07-02-2020	POR ESTRADOS
✓ MARIA EUGENIA VALENCIA CASTAÑO		
✓ ALBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO		
✓ GLORIA INES VALENCIA CASTAÑO		
✓ HUMBERTO DE JESUS VALENCIA CASTAÑO		
✓ LUISA FERNANDA DIOSA VALENCIA		
✓ FRANCISCO JAVIER VALENCIA CASTAÑO		
✓ JORGE ALBEIRO VALENCIA CASTAÑO		
✓ LUZ ESTELLA VALENCIA CASTAÑO		
✓ FABIAN STIVEN VALENCIA CASTAÑO		
✓ MONICA MARIA VALENCIA YEPES		
✓ JUAN PABLO VALENCIA VILLATE		
✓ FREDY ORLANDO VALENCIA YEPES		
✓ JUAN DAVID VALENCIA CASTAÑO		
✓ FREDY ANDRES VALENCIA VILLATE		
✓ FERNANDO ALBERTO OSORNO GARCES		

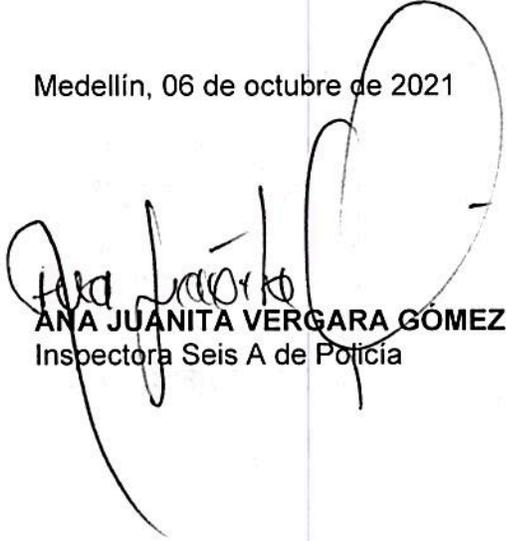
En vista de que el señor CARLOS MARIO VALENCIA CASTAÑO con C.C 70.100.615, interpuso Recurso de Apelación ante la SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, dicha entidad mediante RESOLUCION N° 202050017085 del 28 de febrero de 2020 declara desierto dicho recurso y confirma en todas sus partes el Acto Administrativo del 17 de febrero de 2020 RESOLUCIÓN 042, proferida por la INSPECCIÓN 6A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA , el día 28 de mayo de 2020 se notificó personalmente dicha resolución y quedo en firme el día siguiente de



Alcaldía de Medellín

la entrega del documento, en vista de que 29 y 30 de mayo de 2020 no fueron días hábiles para nuestra entidad, el acto administrativo queda en firme a partir del 31 de mayo de 2020, como lo establece el Numeral 2 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Medellín, 06 de octubre de 2021


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía